Valledupar, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PRPCESO	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	ADELA ESTHER TORRENEGRA GARCÍA en representación de su menor hijo MAXIMILIANO TORRENEGRA
DEMANDADO	MAXIMILIANO PÁEZ NOVOA
RADICADO	20001 31 10 003 2023 00067 00

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles doce (12) de julio de 2023 a las ocho (8:00) de la mañana, como fecha para la práctica de la prueba de ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 C. G. del P.) al señor MAXIMILIANO PÁEZ NOVOA (presunto padre biológico), al menor MAXIMILIANO TORRENEGRA y a la progenitora de esta ADELA ESTHER TORRENEGRA CORREA. Adviértasele a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir la paternidad alegada (Artículo 386-2 *ejusdem*) la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Llíbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Notifíquese y cúmplase.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00067 -00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc08002f43dac893f0254fbe6cec4c31b1733eb2b77aaf4a3e02ca741be38d5e**
Documento generado en 13/06/2023 05:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica